@DistritoOficina, @FechaActual

**Señores**

@ResponsableSolidario

**DIRECCION** @DireccionResponsableSolidario

**DISTRITO** @DistritoResponsableSolidario

**Aten.**

**Asunto:** **EVENTO:** @Evento

**FECHA:** @FechaEvento

**LOCAL:** @Local

**ARTISTAS:** @Artistas

De nuestra consideración:

La Asociación Peruana de Autores y Compositores - APDAYC, en su calidad de Sociedad de Gestión Colectiva, autorizada por el INDECOPI para la defensa del derecho de autor¹, respecto a los titulares de obras musicales nacionales e internacionales y como miembro de la CONFEDERACION INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y COMPOSITORES – CISAC, tiene a bien comunicarle que para efectos de difundir válidamente el repertorio musical en el evento de la referencia, que tendrá lugar en las instalaciones de su local, debe de contar con la AUTORIZACIÓN correspondiente, conforme lo exige el Art. 37 del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor².

Asimismo, tenemos a bien informarle que la ley no lo exime de responsabilidad, toda vez que en aplicación del Art. 116³ del precitado Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Ud. se ha constituido en ***responsable solidario***.

En tal sentido, le solicitamos, se sirva apersonar a nuestras oficinas, sito: en la **@DireccionOficina**, Telf. **-@TelefonoOficina,** a fin de tramitar la AUTORIZACIÓN de ley.

Sin otro en particular, quedamos de Ud.

Atentamente.

CRS

¹APDAYC fue reconocida por el INDECOPI mediante Resolución Jefatural N° 051-94 ODA/INDECOPI de fecha 25/03/94.

²Art. 37, D. Leg. 822.- “Siempre que la ley no dispusiera expresamente lo contrario, es ilícita toda reproducción, comunicación distribución o cualquier otra modalidad de explotación de la obra, en forma total o parcial………………..”.

³**Art. 116º** El propietario o conductor o representante encargado responsable de las actividades de los establecimientos donde se realicen actos de comunicación pública que utilicen obras, interpretaciones o producciones protegidas por la presente ley, responderán solidariamente con el organizador del acto por las violaciones a los derechos respectivos que tengan efectos en dichos locales o empresas, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan.